

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL 023/2026

Timbúes, 13 de Marzo de 2026

VISTO:

ORDENANZA COMUNAL 160/2025 y la Ley Orgánica de Comunas 2439;

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo 18 de la Ordenanza de referencia se establece la obligatoriedad del pago de una Tasa de Servicios de Accesos Viales y Ferroviarios para toda unidad sea vial o ferroviaria que ingrese o egrese de los caminos a la zona portuaria industrial de Timbúes;

Que para esto se ha establecido una formula polinómica establecida el artículo de 19 para la establecer en definitiva el valor de la Tasa de Servicios de Accesos Viales y Ferroviarios, en adelante TSAVF;

Que así también, el Artículo 20° de la misma Ordenanza faculta al Presidente Comunal para que por intermedio por resolución aplique la fórmula polinómica basada en la estructura estipulada en el Artículo 19° de la presente, determinando el valor mensual de la TSAVF a cobrar, el cual podrá no ajustar sus precios en caso que no lo considere conveniente;

Que en el caso de nuestra localidad el valor de referencia según la formula polinómica de los meses venideros aplicar de veinte mil quinientos pesos (\$20.500) para la unidad de hasta 33 toneladas y de veinticinco mil trescientos pesos (\$25.300) para los mayores de 33 toneladas, también en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 20 de la Ordenanza Tributaria;

Que atento a lo expresado, surge la necesidad de dictar el instrumento legal que actualice, modifique y adecue la aludida TSAVYF en adelante en función de las actualizaciones pendientes, en orden a posibilitar la correcta, ineludible y continua prestación de los servicios y obras inherentes a la comuna;

Por todo ello;





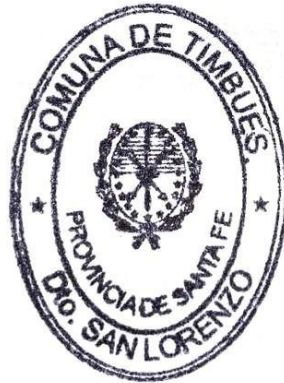
**EL PRESIDENTE COMUNAL EN USO
DE SUS FACULTADES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establézcase, en función del Art 18, 19 y 20 de la Ordenanza Tributaria Comunal N°160/2025, los valores definitivos a partir del 17 de Marzo de 2026 de la obligatoriedad del pago de Tasa de Servicios de Accesos Viales y Ferroviarios para toda unidad de transporte de carga de todo tipo, carretero o ferroviario, que ingrese o egrese de la zona Portuaria Industrial de la localidad de Timbúes en los siguientes valores:

La suma de Pesos de veinte mil quinientos pesos (\$20.500) para la unidad de hasta 33 toneladas y de veinticinco mil trescientos pesos (\$25.300) para los mayores de 33 toneladas, también en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 20 de la Ordenanza Tributaria.-

Artículo 2°.- A los fines administrativos previstos, luego publíquese y archívese.-




Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes

